



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°115

De 29 de abril de 2025

Por medio del cual se establece medidas de seguridad para adquisición de equipos y material tecnológico para el Municipio de Panamá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que mediante Ley 79 de 22 de octubre de 2013, la República de Panamá ratificó, en todas sus partes, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001;

Que el Convenio de Budapest, como comúnmente se le conoce al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, insta a los Estados parte a adecuar su ordenamiento interno para mitigar los riesgos sobre uso delictivo de redes informáticas e información electrónica, con la finalidad de proteger sus intereses legítimos en cuanto a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información;

Que, mediante la adhesión al Convenio de Budapest, los Estados parte buscan prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos;

Que los Estados parte del Convenio de Budapest han demostrado voluntad para adoptar políticas internas de persecución de actos de ciberdelincuencia, lo que permite concluir que sus jurisdicciones han sido reforzadas en cuanto a los sujetos que actúan dentro de ellas, inspirando confianza frente a terceros;

Que el Municipio de Panamá, en aras de proteger su infraestructura crítica, sistemas y datos informáticos, servicios tecnológicos y similares, debe adoptar políticas dirigidas a asegurar lo anterior;

Que, en vista de lo descrito *ut supra*, es prudente que, dentro de actos públicos relacionados con suministro de equipo y material tecnológico, como software y hardware, para el Municipio de Panamá, participen aquellos que ofrezcan productos o servicios de marcas o empresas basadas en Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer que todo producto informático de tipo software o hardware, sin importar su país de fabricación u origen, que adquiera el Municipio de Panamá, deberá ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°115  
De 29/5/2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de este Acuerdo, se deberá incluir, en todo pliego de cargos de actos de contrataciones públicas que realice el Municipio de Panamá, en materia de adquisición de productos informáticos de tipo software o hardware, sin importar su país de fabricación u origen, que la casa matriz de toda empresa fabricante o propietaria de las marcas de aquellos, deberán estar basadas dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo contrato de suministro de producto informático de tipo software o hardware se deberá incluir un clausulado que obligue a los proveedores a suministrar, durante la duración completa del contrato, producto informático de tipo software o hardware, sin importar su país de fabricación u origen, de marcas o empresas basadas dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTE,

**H.C. ZAIDY QUINTERO A.**

EL VICEPRESIDENTE,

**H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.**

EL SECRETARIO GENERAL,

**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.115  
Del 29 de abril de 2025

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 30 de abril de 2025**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

**NELLY GRIMALDO**